



PERU

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujer y Hombres"

Cuidamos la Salud del Futuro...

Nº 18 - 2024-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ... 18 ... de ... Enero del 2024

VISTO:

El expediente con Registro Nº 018407-2023/OP-16577-23/ABYP-1043-23, que contiene la solicitud presentada por don **SEGUNDO CHIROQUE BENITES**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito S/Nº de fecha 05 de octubre de 2023, presentada por don **SEGUNDO CHIROQUE BENITES**, identificado con DNI Nº 25673697, en el cargo de Psicólogo Especialista, Nivel VIII, solicita vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, que con Resolución Administrativa Nº 728-2023-INSN-OP Cese por límite de edad con eficacia anticipada a partir del 21 de octubre de 2023, dándome las gracias por los servicios prestados a la Institución, por lo que solicita, el reconocimiento de sus beneficio de vacaciones truncas, por el tiempo laborado en el Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, con Informe de Situación Actual Nº 700-ARYL-OP-INSN-2023, de fecha 27 de abril de 2023, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, don **SEGUNDO CHIROQUE BENITES**, ingresa como nombrado a partir del 01 de diciembre de 1986 en el Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Psicólogo, Nivel IV, según Resolución Vice Ministerial Nº 1260-86-SA-VM/P; asimismo según Resolución Directoral Nº 454-14-INSN-DG-OP se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión y asignar como: Psicólogo Especialista, Nivel V, de igual forma mediante Resolución Administrativa Nº 944-2022-INSN-OP se aprueba el reconocimiento como PSICOLOGO ESPECIALISTA, según Decreto Supremo Nº 0030-2021-SA; asimismo con Nota Informativa Nº 940-UPYR/Nº 430-APyP-OP-INSN-2023, la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, informa que, de acuerdo a los documentos de Gestión vigente presupuesto analítico del personal, la plaza que ocupó el citado, se encuentra estructuralmente en el cargo de Psicólogo Especialista, Nivel VIII;

Que, en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1153, en sus incisos 8.4 y 8.5, señala que las vacaciones son la entrega económica otorgada por el derecho vacacional, donde la "compensación económica se paga mensualmente e incluye la valorización Principal y la Ajustada, y la Priorizada, de corresponder, el monto del pago mensual equivalente a un dozavo (1/12) de la compensación económica, siendo uno de los dozavos el pago correspondiente a la entrega económica otorgada por el derecho vacacional";

Que, mediante D.S. Nº 015-2018-SA publicado el 13 de julio del 2018, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, en el Artículo 6º De las entregas económicas por el derecho vacacional señala: La entrega económica otorgada por el derecho vacacional que le corresponde percibir al personal de la salud, por cada año laboral cumplido, es contabilizado desde la fecha que ingresó a prestar servicio en la entidad, el cual debe ser equivalente al monto mensual de la valorización principal más la valorización ajustada y/o la valorización priorizada y/o asignación transitoria, de corresponder. Respecto a La acumulación de períodos vacacionales procede de manera excepcional y sola hasta por dos (2) períodos, por acuerdo escrito con la entidad preferentemente por razones del servicio, y que sea suscrito con anterioridad al vencimiento de la oportunidad para hacer uso del descanso vacacional. Asimismo, si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que éste haga uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir el íntegro de la entrega económica por el derecho vacacional por cada año laboral acumulado y si se da el término de la relación antes de que éste haya cumplido el año de servicio, percibirá la entrega económica por derecho vacacional de manera proporcional al tiempo trabajado por tantas dozavas y treintavas partes como correspondan;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, que aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, señala que para la emisión de la resolución que autoriza el reconocimiento y pago de la entrega económica por vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas se requiere contar con disponibilidad y certificación presupuestal correspondiente;

Que, a través del Informe Nº 728-UPYR-Nº 828-ACA-OP-INSN-2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por la Jefatura del área de Control de Asistencia de la Oficina de Personal informa que don **SEGUNDO CHIROQUE BENITES**, ex servidor de la Institución, registra en el sistema de control de asistencia 167 días por compensar (del 17/03/2020 al 30/12/2022, que equivale a 05 meses y 17 días);



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro.

"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujer y Hombres"

hizo uso de sus vacaciones del periodo 2023, asimismo le corresponde **vacaciones truncas** de 05 meses y 03 días en avas partes, del 01 de diciembre de 2022 al 29 de octubre de 2023;

Que, con Memorando N° 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza; la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud", de los servidores activos y pensionistas;

Que, mediante Informe N° 016-UG/N°010-ABYP-INSN-2023, de fecha 10 de enero de 2024, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye que de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 006-ABYP-UG-INSN-2024, emitida por el Área de Beneficios y Pensiones, reconocer a la Ex servidor **SEGUNDO CHIROQUE BENITES**, en el cargo de Psicólogo Especialista, Nivel VIII, la suma de **DOS MIL QUINIENTOS UNO CON 55/100 SOLES, (S/2,501.55)**, por concepto de la Entrega Económica por 05 meses y 23 días en avas partes de vacaciones Truncas;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal, de la oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de don **SEGUNDO CHIROQUE BENITES**, con DNI N° 25673697 con el cargo de Psicólogo Especialista, Nivel VIII, la suma total de **DOS MIL QUINIENTOS UNO CON 55/100 SOLES, (S/2,501.55)**, por concepto de la entrega económica por Vacaciones Truncas, de acuerdo al siguiente detalle:

SEGUNDO CHIROQUE BENITES PSICOLOGO ESPECIALISTA	Fecha Inicio	Fecha Término	Total	Total Percibido	Vacaciones	Total a Pagar
Vacaciones Truncas	01/12/2022	20/10/2023	00 año 05 meses 03 días	5,886.00	$5,886.00 \div 12 = 490.50 \times 5 \text{ meses} = 2,452.50$ $490.50 \div 30 = 16.35 \times 3 \text{ días} = 49.05$	2,501.55
TOTAL						S/2,501.55

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en las específicas de gastos que corresponda, de la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de Ley de corresponder.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la parte Interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

FLPR/MGBT/CEBM
Programación y Presupuesto ()
Of. Estadística e Informática ()
Remuneraciones ()
Legajos ()
Beneficios y Pensiones ()
Interesado (a) ()
Secretaría Personal ()
Procesos Administrativos ()

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg. Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal